

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia interino de este partido, en providencia que con esta fecha ha dictado en los autos incidentales promovidos por doña Felicidad Bisbal Gómez, a nombre de su madre doña Cinto Gómez Méndez, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con los derechohabientes de Bárbara de Olavide y su esposo Juan Francisco Anzoquio Ossat, en pleito de reivindicación de derechos, se emplaza por la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial de Jaén», a la demandada doña Clara Arroquia Torres, como hija y heredera de Andrés Arroquia Fernández-Calatrava, vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de siete días comparezca en los autos, contestando la demanda de pobreza, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se instanciará el incidente sólo con el Abogado del Estado.

Uboda, siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario sustituto (ilegible).

JC—332

A virtud de demanda de divorcio, formulada por Francisco Pérez Pérez contra su esposa Vicente Borrás García, mayor de edad, vecina que fué de Alfajarín (Zaragoza) y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez, señor Nuño de la Rosa.—Murcia, tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—En vista de la anterior ratificación se admite la demanda de divorcio formulada por Francisco Pérez Pérez contra Vicente Borrás García, reconociendo el proveyente su propia competencia para conocer de ella en virtud de los documentos presentados y por haber correspondido en turno en el reparto de asuntos civiles. Se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento a la demandada, que se hará por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, para que en el término de cinco días y otros cinco que se le conceden por razón de distancia, comparezca en los autos, en cuyo caso se le entregarán las correspondientes copias simples para que conteste a la

demanda. Se decreta la separación legal de dichos viajes y descuenta, por separado, con la demanda incidental de pobreza.—Lo manda y firma S. S.; doy fe.—J. Nuño de la Rosa.—Ante mí, P. D., José G. Pardo (rubricados).

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicha demanda, expido la presente para su inserción en dichos periódicos oficiales y la firmo en Murcia, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial (ilegible).

JC—333

EDICTOS

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos seguidos en concepto de pobre por doña Eloisa Socías Pombo, asistida de su padre don Carmelo Socías de la Peña, contra don Fructuoso Espinosa Cañadas y el Ministerio fiscal sobre divorcio, y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del expresado demandado don Fructuoso Espinosa Cañadas, se le hace saber la venida de los expresados autos y haberse practicado tasación de las costas causadas en la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid y en este Juzgado, cuya operación importa mil ochocientos noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, de la que se le ha dado vista por término de tercero día, y se le requiere para que dentro del término de quinto día consigne la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, importe de la indemnización al Estado, acordada en la sentencia firme dictada por la superioridad, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que el presente edicto se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido, con el visto bueno del señor Juez en Alcalá de Henares, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. S. Luis Fernández.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

JC—334

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido, en diligencias de exacción de las costas causadas en la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en incidente de incompetencia seguido en autos promovidos por doña Eloisa Socías Pombo contra don Fructuoso Espinosa Cañadas, sobre divorcio, se requiere, por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA

DE LA REPUBLICA, mediante ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, a referido don Fructuoso Espinosa Cañadas, para que en el término de diez días consigne en este Juzgado la suma de trescientas cincuenta y nueve pesetas con setenta céntimos, importe de las costas causadas en dicha superioridad, más doscientas cincuenta pesetas que por ahora y sin perjuicio se señalan para posteriores, bajo apercibimiento de apremio.

Alcalá de Henares, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Luis Fernández.—V.º B.º, el señor Juez (ilegible).

JC—335

En virtud de providencia dictada por el Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, ha admitido la demanda formulada por Alberto Moral Torres contra Antonia Luque Priego, sobre divorcio vincular, de la que se ha conferido traslado a dicha demandada, a la que por su ignorado paradero se emplaza, por medio del presente, para que dentro del término de cinco días comparezca y la conteste, advirtiéndola que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el diario «Política», se firma el presente en Madrid, a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Germán González.—V.º B.º, el Juez, Miguel Moreno.

JC—336

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agencias de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.º y 6.º de la Ley de Enjuiciamiento militar de 1907.

MARTINEZ RUIZ, Antonio; Sargento interino, hijo de Antonio y de Ana, natural de Cohegín (Murcia), partido judicial de Carabaca (Murcia), nació en nueve de Octubre de mil novecientos once, de oficio caballista.

Encartado por deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor de la Sesenta y cuatro Brigada Mixta, Segundo Batallón, Tercera Compañía, don Juan Bacheiro Gil, residente en Puebla Valverde (Ternel), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Avanzada Puebla Valverde, quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Juan Bacheiro.

JM—806

SANCHEZ FERNANDEZ, Francisco; soldado, hijo de Juan y de Juana, natural de Cohegín (Murcia), vecindado en Cohegín, nació el treinta de Septiembre de mil novecientos once, de oficio albañil, su estado soltero.

Encartado por deserción al frente del enemigo comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor de la Sesenta y cuatro Brigada Mixta, Segundo Batallón, Tercera Compañía, don Juan Bacheiro Gil, residente en Puebla Valverde (Ternel), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Avanzada Puebla Valverde, quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Juan Bacheiro.

JM—807

PLANELLAS MARI, Antonio; profesión militar, de veintiséis años, en la actualidad Teniente del Regimiento Infantería número treinta y siete, desparecido del destacamento de Son Bou, término de Alayor, cuyo individuo se pasó a las fuerzas leales el día veintiséis de Agosto último, con motivo de las operaciones llevadas a cabo en la isla de Mallorca por la columna de Baleares, comparecerá en el término de quince días ante don Santiago Atienza Triay, Juez instructor del Regimiento Infantería número treinta y siete, residente en Son Bou (Alayor), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En Son Bou, veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Santiago Atienza.

JM—808

FERNANDEZ RINCON, José; Radiotelegrafista del vapor «Isla de Tenerife», domiciliado últimamente en Valencia, de estado soltero, profesión marino, de veinticinco años de edad, estatura bajo, delgado, señas particulares no constan, sabe leer y escribir, procesado por el delito de abandono de destino, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito abandono destino, instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Valencia, quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Fernando Manzagera.—V.º B.º el Juez instructor, Ricardo Pérez.

JM—809

ANTON JIMÉNEZ, José. Cabo, hijo de José y de Asunción, de veinticuatro años de edad, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por no haberse presentado en causa número ciento catorce de mil novecientos treinta y seis, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don Julio Fuentes, Juez permanente, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, sito Puertas de Murcia, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito se instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Márquez.—V.º B.º el Juez instructor, Julio Fuentes.

JM—820

HIDALGO CORREA, Antonio; soldado, hijo de Antonio y de Isabel, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por supuesta deserción en causa número ochenta y cinco de mil novecientos treinta y seis, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Julio Fuentes, Juez permanente, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, sito Puertas de Murcia, para responder a los car-

gos que le resulten en causa que por el expresado delito que se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, se á declarado rebelde.

Cartagena, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Márquez.—V.º B.º El Juez instructor, Julio Fuentes.

JM—821

SANTIAGO FERNANDEZ, Joaquín; soldado, hijo de Antonio y de Rosa, de estado soltero, de veinte años de edad, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por supuesta deserción en causa número setenta y cinco de mil novecientos treinta y seis, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don Julio Fuentes, Juez permanente, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, sito Puertas de Murcia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito que se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Márquez.—V.º B.º El Juez instructor, Julio Fuentes.

JM—822

MEDINA LOPEZ, Rafael; Marinero artillero, hijo de José, natural de Sevilla, provincia de Sevilla, de estado soltero, de veintisiete años de edad, está desertado, estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, sabe leer y escribir, procesado por supuesta deserción en causa número veintiséis de mil novecientos treinta y siete, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, don Julio Fuentes, Juez permanente, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, sito Puertas de Murcia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito que se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Márquez.—V.º B.º El Juez instructor, Julio Fuentes.

JM—823

AVELLANEDA MARTINEZ, Roque; soldado, hijo de José y de Concepción, de diez y ocho años de edad, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por supuesta desertión en causa número ciento veintisiete de mil novecientos treinta y seis, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don Julio Fuente, Juez permanente, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, sito Puertas de Murcia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Márquez.—V. B.º, el Juez instructor, Julio Fuente

JM—821

MARTINEZ PEREZ, Tomás; soldado, hijo de José y de Juana, de veinticuatro años de edad, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por supuesta desertión en causa número sesenta y dos de mil novecientos treinta y seis, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don Julio Fuentes, Juez permanente, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, sito Puertas de Murcia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Márquez.—V. B.º, el Juez instructor, Julio Fuentes.

JM—825

EDICTO

Don Juan Delclós Noguera, Juez instructor del expediente judicial que se sigue al soldado Juan Estudios Dorca, por la falta grave de desertión, usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del C. de J. M., cito, llamo y emplazo a Juan Estudios Dorca, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo de Figueras (Gerona), pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en la plaza de Figueras, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Juan Delclós.

JM—816

REQUISITORIAS

MAS QUESADA, Antonio; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Crevillente, de estado casado y de profesión campesino, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Villa, número nueve, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Eustaquio Caro Chacón, Teniente Juez instructor Ochenta y seis Batallón de la Veintidós Brigada Mixta, de guarnición en Mezquita de Jarque, provincia de Teruel.

LLEDO GARCIA, Antonio; hijo de Francisco y de María, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de estado soltero y de profesión campesino, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Plaza del Hospital, número diez, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Eustaquio Caro Chacón, Teniente Juez instructor del Ochenta y seis Batallón de la Veintidós Brigada Mixta, de guarnición en Mezquita de Jarque, provincia de Teruel.

ASENCIO JIMENEZ, Vicente; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de estado soltero y de profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Canónigo Melchor, número veintisiete, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Eustaquio Caro Chacón, Teniente Juez instructor del Ochenta y seis Batallón de la Veintidós Brigada Mixta, de guarnición en Mezquita de Jarque, provincia de Teruel.

ASENCIO MAS, Luis; hijo de Francisco y de María, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de estado soltero y de profesión panadero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle Alonso Pérez, número veinticuatro, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Eustaquio Caro Chacón, Teniente Juez instructor del Ochenta y seis Batallón de la Veintidós Brigada Mixta, de guarnición en Mezquita de Jarque, provincia de Teruel.

Mezquita de Jarque, veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Eustaquio Caro.

JM—817

YUVERO CALVO, Marcial; soldado del Regimiento de Infantería número dos, a quien se le instruye expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de dicho Regimiento don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número uno, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Ramón Muñoz.

JM—828

DIEZ MARINAS, Francisco; soldado del Regimiento de Infantería número dos, a quien se le instruye expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de dicho Regimiento don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número uno, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Ramón Muñoz.

JM—829

AGUADO YUSTE, Mariano; soldado del Regimiento de Infantería número dos, a quien se le instruye expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de dicho Regimiento don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número uno, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Ramón Muñoz.

JM—830

MONJE CASERO, Tomás; soldado del Regimiento de Infantería número dos, a quien se le instruye expediente por falta de incorporación, se presentará en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de dicho Regimiento don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número uno, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Ramón Muñoz.

JM—831

SANCHEZ GARCIA, Elías; hijo de Teodoro y de Gumersinda, natural de Almodóvar del Campo, de veinticuatro años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en La Aldea de San Benito, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería número cuatro, donde pertenece, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple por el Juez don Marcelino López Martínez, Teniente de Infantería de dicho Regimiento.

Madrid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Marcelino López.

JM—832

RIVERA CASTRO, Roberto; hijo de Esteban y de Angela, natural de Almodóvar del Campo, de veinticuatro años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en la Aldea de San Benito, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería número cuatro, donde pertenece, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple por el Juez don Marcelino López Martínez, Teniente de Infantería de dicho Regimiento.

Madrid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Marcelino López.

JM—833

MIGUEL SEGUI, Benito; Sanitario del Batallón número diez y nueve, para que comparezca en este Juzgado Militar, sito en la calle Risquillo, número ocho, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye en este Juzgado Militar, por el delito de deserción.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura, y en caso de ser habido a su detención y traslado a la Prisión Militar de esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco, catorce de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Salvador García.

JM—834

VILLALBA NAVASQUELO, Alberto; de la Compañía de Ametralladoras

del Cuarto Batallón. CASANOVA JUAN, Federico; COLOMER ASENSI, Vicente, de la Primera Compañía de igual Batallón. SOLER LLOPIS, José, de la Cuarta Compañía del mencionado Batallón. VILLALTA MIRALLES, José; RABO PEREZ, Domingo, de la Segunda Compañía del Primer Batallón, y COTANDA AGUILLELLA, Vicente, de la Tercera Compañía de igual Batallón que el anterior, todos correspondientes a la Ciento catorce Brigada Mixta, comparecerán dentro del término de diez días, a contar desde su inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por el delito de deserción.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de mencionados soldados, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en la prisión militar de esta plaza.

Pozoblanco, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Salvador García.

JM—835

MARI SENDRA, Eduardo; ALIENDADO SENDRA, Carlos, y SASTRE FERRER, José; pertenecientes los tres al Veinte Batallón de la Ochenta y seis Brigada Mixta, y MARCO POQUET, Fernando, de igual Batallón y Brigada, teniéndose noticias de que éste ha solicitado el ingreso en el Cuerpo de Seguridad sin el previo consentimiento de dicha Brigada, creyendo se encuentre en Bellreguart; comparecerá ante este Juzgado, sito en calle Risquillo, número ocho, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de deserción.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de mencionados individuos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en la prisión militar de esta plaza.

Pozoblanco, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Salvador García.

JM—836

OCAÑA VILLAR, Francisco, que ocupaba el puesto de Telefonista de la Tercera Compañía del Veinte Batallón de la Ochenta y seis Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la

presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el delito de deserción.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la Prisión militar de esta plaza.

Pozoblanco, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Salvador García.

JM—837

ESTELLER PAVIA, Javier, del Primer Batallón. RAMOS DOLS, José; RAMOS CLIMENT, José, del Tercer Batallón. ZAROSO ALMAZAN, Trinitario; GIL TELLO, Rafael, de igual Batallón que los anteriores. ALCACER MONTEZEL, José, Cabo. ADRIAN BGIJ, Jeremías; COLOMER TENA, José, del Escuadrón motorizado. GARCIA MONTES, José; GARCIA MONTES, Luis, y MONTERDE ROIG, Godofredo; los dos primeros, Cabos de la Compañía Primera de Ametralladoras del Segundo Batallón, y el último soldado de la misma, todos pertenecientes a la Ciento catorce Brigada Mixta, comparecerán dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por el delito de deserción.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades civiles y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la Prisión militar de esta plaza.

Pozoblanco, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Salvador García.

JM—838

VALVERDE RODRIGUEZ, José; soldado, hijo de Francisco y de Margarita, de diez y ocho años de edad, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por supuesta deserción en casa número ciento treinta y cinco de mil novecientos treinta y siete, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don Julio Fuentes, Juez permanente, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, sito Puercas de Murcia, para responder

a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Márquez.—V.º B.º, el Juez instructor, Julio Fuentes.

JM—839

EDICTO

En el Juzgado Especial militar número dos de esta capital, se instruye sumario con el número mil quinientos treinta y ocho, instruido con motivo de la muerte de Eustaquio Urgantemendia Garro y varios más, a consecuencia de la explosión de un obús, y por el presente se llama a los herederos o causahabientes del referido Eustaquio Urgantemendia Garro, que es natural de Fuenterrabia, San Sebastián, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, el cual falleció el día doce de Mayo último, a fin de hacerles el ofrecimiento que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente con el Visto Bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario causahabientes. Vale.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez especial (ilegible).

JM—840

REQUISITORIAS

OCA GONZALEZ, Felipe; de estado soltero, profesión estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Javier Bueno, número veintidós, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor D. José Alcubierre Pinzolas, Teniente de la Primera Compañía del Cuarto Batallón de Fortificaciones, sito en Madrid, plaza del Dos de Mayo, número dos.

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, F. Alcubierre.

JM—841

PALOMARES PALOMARES, Francisco José; de la Segunda Compañía del Primer Batallón de la Cincuenta y dos Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Risquillo, número ocho, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que con-

tra el mismo instruye por el delito de desertión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la Prisión militar de esta plaza.

Pozoblanco, veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Salvador García.

JM—842

LECOISSOY, Jean; Contable, natural de Amiens (Francia), hijo de Andriene Emile y Marie Joseph Fernand, pelo castaño, ojos al pelo, de un metro cincuenta y nueve centímetros de estatura, el cual era Jefe del Servicio de Transporte de la Ochenta y seis Brigada, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Risquillo, número ocho, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye por el delito de desertión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado individuo, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la Prisión militar de esta plaza.

Pozoblanco, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Salvador García.

JM—843

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Francisco Gil Guerrero, Felipe Morales Casado, Fernando Ruiz Conde, Juan Oliver Marín, Eduardo Espiñer Herrero, Antonio Fernández Galindo, Francisco Gómez Galindo y Antonio Corredeta Gordillo, de la Primera Compañía del Batallón Raya de la Setenta y tres Brigada, a quienes requiere para que comparezcan en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordena a las autoridades militares y ruego a las civiles, procedan a la busca y captura, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete

de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—844

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa contra los soldados Francisco Muñoz Pacheco, Juan Sánchez Ferrer, José Arjona Rojas, José González del Pino y Antonio Ramos Díaz, de la Compañía de Ametralladoras del Batallón Raya de la Setenta y tres Brigada, a quienes requiere para que comparezcan en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que les resulten en el sumario que se les instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordena a las autoridades militares y ruego a las civiles, procedan a la busca y captura, y caso de ser habidos, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—845

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Salvador Orba Pascual.

Requiere al referido soldado Salvador Orba Pascual, de la Tercera Compañía del Tercer Batallón de la Cincuenta y dos Brigada Mixta, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de inutilización voluntaria.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles, procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—846

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Salvador García García.

Requiere al referido soldado Salvador García García, de la Segunda Compañía del Primer Batallón de la Cincuenta y dos Brigada Mixta, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de ésta en este periódico, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye por el delito de inutilización voluntaria.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—847

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Manuel Algarada Gómez y Antonio García Almenara.

Requiere a los referidos soldados Manuel Algarada Gómez y Antonio García Almenara, del Escuadrón de Caballería del Batallón Pedroches de la Senta y tres Brigada, para que comparezcan en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les instruye por el delito de deserción.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habidos, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—848

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Antonio Rodríguez Lombardo, Francisco Maya Rodríguez y José Bolívar Rayo.

Requiere a los referidos soldados Antonio Rodríguez Lombardo, Francisco Maya Rodríguez y José Bolívar Rayo, de la Segunda Compañía del Doscientos siete Batallón de la Cincuenta y dos Brigada, para que comparezcan en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la

aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que les resulten en el sumario que se le instruye por el delito de deserción.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habidos, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—849

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Juan Corado Campos.

Requiere al referido soldado Juan Corado Campos de la Segunda Compañía del Cuarto Batallón de la Cincuenta y una Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—850

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Pedro Lozano Montiel.

Requiere al referido soldado Pedro Lozano Montiel del Escuadrón de Caballería del Batallón Pedroches de la Senta y tres Brigada Mixta para que comparezca en este Juzgado militar, calle de la Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye en este Juzgado militar, por el delito de deserción.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y

siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—851

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Francisco Medina Sánchez.

Requiere al referido Francisco Medina Sánchez, Artillero segundo de la Veintitrés Batería del Regimiento de Artillería de Costa número tres, para que comparezca en este Juzgado militar, calle de la Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de falta de incorporación.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—852

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Arturo Ruiz García.

Requiere al referido Arturo Ruiz García, Artillero segundo de la Veintitrés Batería del Regimiento de Artillería de Costa número tres, para que comparezca en este Juzgado militar, calle de la Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de deserción.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—853

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Cecilio de la Fuente Rodríguez y Francisco Calvo Cabrera.

Requiere a los referidos Cecilio de

la Fuente Rodríguez y Francisco Calvo Cabrera, Artilleros segundos de la Veintidós Bateria del Regimiento de Artillería de Costa número tres, para que comparezcan en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habidos, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—854

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Angel Parejo Fernández.

Requiere al referido soldado Angel Parejo Fernández, de la Cuarta Compañía del Segundo Batallón de la Noventa y una Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de inutilización voluntaria.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—855

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra José Casanovas Bau.

Requiere al referido soldado José Casanovas Bau, de la Cuarta Compañía del Tercer Batallón de la Ciento quince Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de inutilización voluntaria.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—855

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Antonio Corrales Repizo.

Requiere al referido soldado Antonio Corrales Repizo, de la Segunda Compañía del Primer Batallón de la Cincuenta y dos Brigada para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles, procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—857

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra José María Simó Planells.

Requiere al referido soldado José María Simó Planells, del Tercer Batallón de la Trece Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—858

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Antonio Villalobos Villalobos.

Requiere al referido soldado Antonio Villalobos Villalobos, de la Tercera Compañía del Batallón Nestor Mackno, de la Ciento cuarenta y ocho Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—859

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra Alfonso Gamiz Ruiz.

Requiere al referido chofer Alfonso Gamiz Ruiz, de la Diez y ocho Bateria del Regimiento de Artillería de Costa número tres, para que comparezca en este Juzgado, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de destino.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—860

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Francisco Martín Espildora.

Requiere al referido soldado Francisco Martín Espildora, de la Tercera Compañía del Cuarto Batallón de la Cincuenta y dos Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder

de los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—861

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra José Chíncoa Talavera.

Requiere al referido soldado José Chíncoa Talavera, de la Primera Compañía del Tercer Batallón de la Cincuenta y una Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en ese periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—862

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra José Cazailla Gavilán.

Requiere al citado soldado José Cazailla Gavilán, de la Segunda Compañía del Primer Batallón de la Setenta y cuatro Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en ese periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de inutilización voluntaria.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—863

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Francisco Mora García.

Requiere al referido soldado Francisco Mora García, de la Segunda Compañía del Cuarto Batallón de la Cincuenta y dos Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de inutilización voluntaria.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la Prisión militar de esta plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—864

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Maurice Rancher.

Requiere al referido soldado de Intendencia del Cuarto Batallón de la Quince Brigada Móvil, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en este periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de inutilización voluntaria.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a la

Prisión militar de esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—865

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez instructor de la causa instruida contra Luis Leque Gaytán.

Requiere al referido Cabo Luis Leque Gaytán, de la Primera Compañía del Primer Batallón de la Setenta y cuatro Brigada, para que comparezca en este Juzgado militar, calle Iglesia, siete, en el término de diez días, a partir de la aparición de la presente en dicho periódico, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de desertión.

Asimismo ordeno a las autoridades militares y ruego a las civiles procedan a la busca y captura y, caso de ser habido, a la detención y traslado a esta Prisión militar de la plaza, y a mi disposición.

Pozoblanco (Córdoba), diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Dionisio Rodríguez.

JM—866

GUALDA CALDERON, Abdón, soldado, hijo de Adán y de María, natural de Valdeganga (Albacete), vecindad en Valdeganga, Juzgado de Primera Instancia de Casas Ibáñez (Albacete), nació en veintidós de Marzo de mil novecientos once, de oficio obrero, estado soltero.

Encartado por desertión al frente del enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor de la Sesenta y cuatro Brigada Mixta, Segundo Batallón, Tercera Compañía, don Juan Bacheró Gil, residente en Puebla Valverde (Teruel), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Avanzada Puebla Valverde, quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Juan Bacheró.

JM—867